

REPÚBLICA DE COLOMBIA



INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. 100 DEL 2010

( 05 MAR 2010 )

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. -REFICAR**"

**EL SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y en especial en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 y en la Resolución 556 del 15 de octubre de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la comunicación radicada en el INCO con el N° 2010-409-002121-2 del 29 de enero de 2010, la apodera especial de la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, según poder conferido para tal efecto por el Representante Legal de la sociedad mencionada, solicitó Concesión Portuaria para ocupar en forma temporal y exclusiva por un periodo de 20 años, una zona de uso público para administrar y operar dos muelles que se destinarán al manejo de coque de petróleo y azufre sólido resultantes del proceso de refinación, y al manejo de carga para los proyectos de ampliación y construcción de refinerías y plantas del Grupo Empresarial ECOPELROL en la modalidad de servicio privado.

Que una vez realizado el estudio preliminar y revisada la solicitud de concesión portuaria presentada por la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, se evidenció que la solicitud de concesión está completa, para efectos de anunciar la fecha de la audiencia pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4735 de 2009.

Que dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la última publicación, ninguna persona natural o jurídica con interés en este trámite, ha presentado oposición a la solicitud, o una petición alternativa.

Que el Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, enviará por correo certificado a las autoridades de que trata el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, la copia de la solicitud de concesión portuaria para los fines pertinentes.

Que por las razones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar la realización de la audiencia pública de que trata el artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, para divulgar los términos y condiciones de la propuesta de concesión portuaria presentada por la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

"Por medio de la cual se fija fecha y hora para celebración de audiencia pública dentro del trámite de la solicitud de Concesión Portuaria de la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. -REFICAR**"

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Fijar como fecha para la realización de audiencia pública el día **lunes 15 de marzo de 2010, a las 9:30 a.m.**, en la sala de juntas del Instituto Nacional de Concesiones, ubicada en el piso 3 del edificio del Ministerio de Transporte, CAN. Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Citar al representante legal o a su apoderado o a quien haga sus veces de la sociedad **REFINERÍA DE CARTAGENA S.A. REFICAR**, para que presente su proyecto ante las diferentes autoridades, interesados y asistentes.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 4735 de 2009, se citará al Ministerio de Transporte, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, al Alcalde de Cartagena, al Director de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; al Director General de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa - DIMAR; al Director General de Impuestos y Aduanas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DIAN, y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, las autoridades mencionadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del envío de la citación para que emitan el concepto respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Contra la presente resolución no procede recurso alguno en vía gubernativa.

**PUBLIQUESE, CITese, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los **05 MAR 2010**



**DAVID EDUARDO VILLALBA ESCOBAR**

Subgerente de Estructuración y Adjudicación.

Revisó: Consuelo Mejía Gallo/Coordinadora Modo Portuario  
Proyectó: camarangobotero/asesor externo

